



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
COORDINACION DE COMISIONES PERMANENTES

00645  
SENADO DE LA R.D.  
Cuelym Nín  
2011 SEP 14 P 6:28

RECIBIDO  
SECRETARIA GENERAL  
14/09/2011

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA LA INCLUSIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL CIBAO ORIENTAL (ITECO) EN EL PRESUPUESTO COMPLEMENTARIO.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO) es una universidad creada mediante decreto No. 320 del 25 de febrero de 1983;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO) ha dado muestras suficientes de ser una institución de educación superior que ha jugado un importante rol en el desarrollo y difusión del conocimiento científico y tecnológico, y que contribuye efectivamente al mantenimiento y perfeccionamiento de una educación superior de calidad, en beneficio de las transformaciones demandadas por el país, y muy particularmente por la población de la provincia Sánchez Ramírez y la zona del Cibao Oriental;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la Ley No.139-01, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, establece que el Estado dominicano es responsable de financiar la educación pública superior y de contribuir con el financiamiento de la privada;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que la Ley No.5778, en su artículo 3, dispone no menos de un 5%, para el financiamiento de la educación superior pública, el cual es administrado por la Universidad Autónoma de Santo Domingo;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que las fuentes de financiamiento del ITECO se fundamentan en las aportaciones del Gobierno Central y los ingresos por matriculación y servicios;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que en los últimos años los ingresos por subvención del Estado han sufrido una disminución de un 62% provocando estas disminuciones un déficit con tendencia de seguir incrementando;

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el Instituto Tecnológico del Cibao Oriental

91.

(ITECO) ofrece la valiosa oportunidad de contribución a la equidad social de la distribución del ingreso y del gasto en todo el territorio nacional, en razón de que amplios e importantes sectores de la sociedad dominicana con evidentes limitaciones económicas, encuentran en este centro de educación superior reales posibilidades de lograr ascenso social, cultural y económico, así como vías más seguras para contribuir con el desarrollo nacional;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que frente a un mundo moderno crecientemente competitivo, el país demanda con prentura, disponer, cada vez en mayor medida, de una población con sólida formación profesional y técnica, capaz de insertarse con éxito en el actual proceso de globalización;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que el Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO) se ha mantenido con éxito durante más de veinticinco años, recurriendo principalmente al apoyo de la comunidad local y a enormes sacrificios de la comunidad docente, lo que en la actualidad no da basto, por las nuevas exigencias presupuestarias que desbordan en demasía las posibilidades locales para asegurar adecuadas inversiones en investigación, extensión, y construcción de infraestructura adicional que garanticen el mantenimiento de la calidad docente y faciliten el cumplimiento de sus responsabilidades como centro de estudios superiores.

**CONSIDERANDO DECIMO:** Que el Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO) debe seguir cumpliendo con la filosofía de ser institución en permanente búsqueda de la excelencia académica y “modelo eficiente de gestión pública”

**VISTAS:**

- La Constitución de la República, del 26 de enero de 2010;
- Ley No.5778, que declara la Autonomía de la Universidad de Santo Domingo, del 5 de enero de 1962;
- La Ley No.139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.

**VISTOS:**

- Decreto No.273 del 27 de junio del 1966, que regula el establecimiento y funcionamiento de entidades universitarias y de estudios superiores privados y dispone la equivalencia de sus títulos con los de los organismos oficiales o autónomos; modificada por la ley No.236 del 23 de diciembre del 1967;
- Decreto No.1206, del 28 de septiembre de 1979, que crea e integra el patronato Pro-desarrollo de la provincia Sánchez Ramírez;

- Decreto No.820 del fecha 25 de febrero de 1983, que autoriza al Instituto Tecnológico del Cibao (INTECI) y el Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO) a expedir títulos académicos;
- Decreto No.259-96 del 15 de julio de 1996, que establece el Reglamento para la Educación Superior de la República Dominicana;
- Decreto No.517-96 del 14 de octubre del 1996, que regula el funcionamiento de la Educación Superior en la República Dominicana;
- Decreto 3466 del 15 de noviembre de 1985, que faculta al Consejo de Educación Superior a tomar medidas académico-administrativas con relación a los centros de estudios superiores.

**RESUELVE:**

**Primero:** Solicitar al Poder Ejecutivo y al Senado de la República la inclusión del Instituto Tecnológico del Cibao Oriental (ITECO) en el presupuesto complementario dentro de la partida consignada a educación superior con un monto de \$ 24.000.000 millones para financiar el déficit del año 2011.

**Segundo:** Solicitar la asignación para el año 2012 de 70 millones de pesos para gastos corrientes y 320,400.000 para inversiones de capital y continuación de las edificaciones del campus universitario; esto es una asignación total de 390,400,000 con la finalidad de cumplir con el plan de mejoras establecido por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MEESCyT) en la reciente evaluación institucional, para superar algunas debilidades existentes propias de las limitaciones financieras con que opera la universidad

DADA..

MOCIÓN PRESENTADA POR:



**FÉLIX VÁSQUEZ ESPINAL**  
Senador de la República Dominicana  
Provincia Juan Sánchez Ramírez.